

CONSTANCIA: 17 de agosto 2023, en la fecha informo que nos correspondió por reparto la sentencia de tutela de fecha 03 de agosto de 2023, proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán, El cuaderno digital de instancia consta de 016 archivos, el escrito de impugnación con anexos consta de 14 fls. (archivos 008 y 011 Cdno.01).

RUTH MA. ARGOTE PITTA
Sustanciadora



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

Auto No. 00760

Popayán, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Nos correspondió por reparto el proceso “9001-41-89-002-2023-00514-01-ACCIÓN DE TUTELA-2A INSTANCIA” adelantado por ANA MARIA MAYOR JIMENEZ contra SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL Y MUNICIPIO DE POPAYAN en el cual se IMPUGNÓ por la accionante, el fallo de tutela de 03 de agosto de 2023, proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán.

El recurso fue presentado dentro del término y de acuerdo con lo reglado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, será procedente admitirlo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E

ADMITIR la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por la accionante ANA MARIA MAYOR JIMENEZ, en contra de la sentencia calendada 02 de agosto de 2023, proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán.

PRUEBA DE OFICIO:

REQUERIR a la SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL; a través, del Secretario para que, en el término de 02 días, informe al Juzgado si emitió respuesta de fondo al derecho de petición de 20-06-2023 radicado por la gestora en el sentido de informarle como puede pagar el impuesto predial con los descuentos otorgados en el mes de marzo, y si le expidió el recibo con el valor adecuado, indicándole a la gestora sobre el tiempo adicional que tenía para pagar el recibo del impuesto predial; en caso positivo allegue constancia de la respuesta y constancia de haber sido recibido por la tutelista, así como constancia de haber remitido a la tutelista el recibo de impuesto predial con los ajustes aclarados por el IGAC; igualmente allegara a este Despacho judicial copia digital del recibo de impuesto predial con los ajustes realizados por el IGAC, relacionados con el inmueble de la gestora.

OFICIESE.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0402c1411273b94f4164d0e11d68b581ece623d01cb71536daf30d6c5b9af13**

Documento generado en 18/08/2023 09:33:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>